Radicación 2220190117700 Incidente de Desacato De: Luis Antonio Caballero Mellizo Contra: Fiduprevisora S.A.
Asunto: Recurso reposición

113

Javier Bustos Sierra <abogadojavierbustos@outlook.com>

Mié 06/04/2022 13:52

Para: Juzgado 22 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buena Tarde

Adjunto al presente me permito allegar de Recurso de Reposición contra lo decidido en providencia de fecha 1 Abril de la presente anualidad dentro del asunto referido.

Atentamente

Javier Bustos Sierra
c.c. 19.449.112
T.P. 69.160 C.S.J.
Cel 315 892 82 31

Javier Bustos Sierra
Abogado
Calle 146 A Número 97-16 J-624
Bogotá D.C.
Telf: 315 892 82 31
Email:
abogadojavierbustos@outlook.com

114

Señores
Juez Veintidós (22) Familia del Circuito
La Ciudad

Referencia: **Radicación 2220190117700**
Otras actuaciones especiales Incidente de Desacato
De: Luis Antonio Caballero Mellizo
Contra: Fiduprevisora S.A.
Asunto: Recurso reposición

JAVIER BUSTOS SIERRA, en condición de apoderado del accionante, pore medio del presente escrito me permito interponer recurso de reposición contra la providencia de fecha primero (1o) de abril de la presente anulidad, por medio del cual se ordenó estarse a lo resuelto por parte de ese Despacho mediante providencia de fecha nueve (9) de febrero de la anualidad inmediatemnte anterior. Dicha providencia fue notificada mediante estado número 51 del día 4 de Abril fecha

De la providencia objeto de recurso:

Ya mencionada la providencia fue dictada teniendo en consideración el hecho no había incurrido a través de los hechos que se habian puesto en conocimiento a esa entidad en el sentido de haber desafiliado al accionante del servicio de salud.

De acuerdo a las consideraciones del auto al que se remite se indicó que "... debe tenerse en cuenta que efectivamente Fiduprevisora S.A., dió respuesta por lo requerido por el tutelante como quiera que procedió a realizar la activación del servicio de salud del Señor Luis Antonio CXabellero Mellizó en calidad de benficiario mientras se surte el trámite de sustitución pensional...", esto atendiendo el hecho de la petición presentada ante el juez de tutela que era "...requerier a los accionados para que... reestablezcan el derecho conculcado..."

Del fundamento del recurso

Javier Bustos Sierra
Abogado
Calle 146 A Número 97-16 J-624
Bogotá D.C.
Telf: 315 892 82 31
Email:
abogadojavierbustos@outlook.com

En primer lugar debe dejarse en claro en que consistió la orden de protección remitida por ese Despacho, dentro del auto al cual se aseveró:

"... el alcance del fallo de tutela estuvo orientado a reestablecer los derechos del Sistema de Seguridad Social del Magisterio al Señor... en el sentido de "ordenar continuidad ... ***brindando los servicios de salud***...". (Consideración primera, Subrayas propias)

De lo que deducimos cosnideramos que el cumplimiento del fallo de tutela en favor del incidentante no se agota con la simple activación del servicio de salud sino con la continuidad de la prestación del servicio de salud hasta tanto se decided de fondo la solicitud de sustitución pensional radicada.

Notese como la providencia a la cual se nos remite obedeció a la resolucfión de un incidente de desacato en razón de la demora en la reactivación del servicio de salud el cual durante el tramite incidente fue realizado por la accionada, así:

> "Fiduprevisoras dió respuesta a lo requerido por el tutelante como quiera que procedió a realizar la activación del servicio de salud de... en calidad de benficiario mientras se surte el tramite de sustitución pensional de la Señora ... tal como se verifico..." (final folio 3 y comienzo 4 auto referido)

Pero el hecho de que Fiduprevisora lo hubiese realizado una vez no implica que se haya agotado la obligación impuesta a élla en razón de que lo ordenado no es solo la activación del servicio sino la continuidad en la prestación hasta tanto se defina el tramite administrative iniciado.

Por tanto siendo la obligación de la incidentada de character permanente y continua hasta la culminación del procedimiento administrative el desconocimiento de lo que le corresponde puede server de fundamento para la iniciacón de un nuevo tramite incidental si temenos en cuenta que:

1. Aunque el servicio fue activado con posterioridad, año 2022, fue suspendido,
2. El tramite administrative de sustitusión pensional referido dentro de las providencias referidas aun no ha concluido

Hechos anteriores, debidamente acreditados con las pruebas adjuntas a la solicitud de inicio de tramite incidental, que corroboran el incumplimiento de la obligación a cargo de la incidentada, no siendo aducible que en occasion anterior se desestimo el incidente de desacato por cuanto este obedece a hechos sucedidos con posterioridad al proferimiento de tal providencia.

Javier Bustos Sierra
Abogado
Calle 146 A Número 97-16 J-624
Bogotá D.C.
Telf: 315 892 82 31
Email:
abogadojavierbustos@outlook.com

//5

Por lo antes expuesto me permito solicitor se sirva reponer la providencia y en su lugar disponer la apertura del incidente de acuerdo a los hechos expresados en la solicitud de apertura y las pruebas allegadas que evidencian que en la actualidad al tutelante no se le esta prestando los servicios de salud lo cual es constitutive de incumplimiento de la obligación impuesta a Fiduprevisora de prestar de manera continua el servicio de salud en la forma indicada en la medida de protección decretada en favor del accionante.

Del Señor Juez,

Atentamente,

Javier Bustos Sierra
c.c. 19.449.112 de Bogotá
T.P. 69.160 C.S.J.